



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 13 de febrero de 2024.**

Proceso	Ordinario
Ejecutante	José Raúl Montoya Parra.
Ejecutada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2017-51
Auto de Sustanciación	153
Asunto	Resuelve solicitud.

Vista las solicitudes allegadas vía correo electrónico por la apoderada de Colpensiones, de aclaración y/o corrección de la parte resolutive del auto que resolvió excepciones pues que no concuerda lo escrito en el parágrafo 2 dentro de la parte resolutive del auto de excepciones celebrado el 31 de julio de 2019, el cual dice "se declaran infundadas las excepciones y se continúa la ejecución". Verificada la providencia en mención, de la lectura cuidadosa que se debe hacer no se concluye incongruente o confusa pues la decisión primera que declara la prosperidad de la excepción de prescripción de la acción ejecutiva con la decisión segunda que declarar infundada las excepciones de pago, compensación y prescripción y ordena continuar la ejecución, debe ilustrarse su contenido con la Providencia completa cuyo audio continente la parte considerativa de la decisión. Da cuenta el mismo que la decisión primera y la decisión segunda atienden diferente situación fáctica resuelta en audiencia concentrada en la que se resolvió varios procesos ejecutivos, el promovido por la Sra. Marleny del Socorro Sierra acosta, el promovido por el Sr. José Raúl Montoya Parra y el promovido por el Sr. Honorio de Jesús Rúa Betancourt, todos en contra de Colpensiones. En el caso de los dos (2) primeros ejecutantes nombrados la decisión fue la prosperidad de la excepción de prescripción propuesta por Colpensiones; y la decisión de declarar infundadas las excepciones de pago, prescripción y compensación es frente a la acción ejecutiva de la última persona nombrada, Sr. Honorio de J. Rúa Betancourt.

En conclusión, respecto del Sr. José Raúl Montoya Parra, es clara y sin lugar equívoco, la decisión es declarando la prosperidad de la citada excepción y ordenando el archivo del expediente.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 022 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 14 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.



Secretario